

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

### AJDIP/191-2014

SESION	FECHA	RESPONSABLE EJECUCION	INVOLUCRADOS
32-2014	19-06-2014	DIRECCION GENERAL TECNICA	

#### Considerando

- 1- Que Costa Rica como país miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, de conformidad con las disposiciones, responsabilidades y competencias que le asisten, debe acatar, cumplir y dar seguimiento a las resoluciones y recomendaciones emitidas por dicha Comisión.
- 2- Que corresponde al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº. 7384 y Nº. 8436, normar y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, así como la utilización de las artes de pesca correspondientes en cada pesquería, los métodos permitidos, las zonas y épocas, así como la emisión con las regulaciones técnicas de las licencias de pesca, permisos y autorizaciones.
- 3- Que en virtud, de que la Convención de Antigua aprobó la Resolución C-11-10, sobre la conservación del tiburón oceánico punta blanca, capturado en el área de la Convención de Antigua, debe nuestro país, establecer las medidas y acciones que resulten necesarias a efecto de cumplir con dicha disposición, razón por la cual, la Junta Directiva del INCOPECA,

#### ACUERDA:

- 1- Adoptar la resolución C-11-10 RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL TIBURÓN OCEÁNICO PUNTA BLANCA (*Carcharhinus longimanus*) CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON LA PESCA EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE ANTIGUA.
- 2- Se prohíbe la retención a bordo, transbordo, descarga, almacenamiento, venta, u ofrecimiento de venta de tiburones oceánicos punta blanca, en parte o entero, en las pesquerías abarcadas por la Convención de Antigua.
- 3- Cuando se presenten capturas incidentales de tiburones punta blanca, los mismos deberán ser liberados con prontitud ilesos, en la medida de lo posible e informar al INCOPECA, quien lo notificará a la CIAT, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos punta blanca con indicación de su estatus (vivo o muerto), para lo cual esta información deberá ser registrada en la bitácora de la embarcación.
- 4- Rige a partir de su publicación.
- 5- Acuerdo Firme

Cordialmente;

*Firmado digitalmente*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-0681



## Junta Directiva

### Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:



## AJDIP/191-2014

**Jefe**

**Secretaría Técnica**

**Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-0681

